



La Sombra de Arteaga

**PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO
DE QUERETARO ARTEAGA**

Responsable:
Secretaría de Gobierno

Registrado como de Segunda Clase en la Administración
de Correos de Querétaro, Qro., 10 de Septiembre de 1921.

Directora:
Lic. Harlette Rodríguez Menéndez

(FUNDADO EN EL AÑO DE 1867. DECANO DEL PERIODISMO NACIONAL)

SUMARIO

PODER LEGISLATIVO

Decreto por el que la Comisión Permanente adiciona la agenda de asuntos a tratar dentro del Primer Período Extraordinario de Sesiones del Segundo Año del Ejercicio Constitucional de la Quincuagésima Tercera Legislatura del Estado de Querétaro. 470

PODER EJECUTIVO

Decreto por el que se corrige el Decreto por el que se declara de utilidad pública la creación y construcción del Centro Educativo y Cultural del Estado de Querétaro. 471

Convenio de coordinación en materia de tránsito que suscriben el Gobierno del Estado de Querétaro y el Municipio de Landa de Matamoros, Qro. 474

En cumplimiento a las disposiciones contenidas en la Ley de Coordinación Fiscal, Capítulo V Artículo 33 fracción III. Se da a conocer a la población en general, los resultados alcanzados con recursos del Fondo para la Infraestructura Social Estatal, insertas en el Ramo XXXIII.- Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, del Ejercicio Fiscal 2001. 477

En cumplimiento a las disposiciones contenidas en la Ley de Coordinación Fiscal, Capítulo V Artículo 33 fracción I. Se da a conocer a la población en general, el destino de los recursos del Fondo para la Infraestructura Social Estatal, insertas en el Ramo XXXIII.- "Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios", correspondientes al ejercicio fiscal 2002. 478

GOBIERNO MUNICIPAL

Acuerdo relativo a la autorización de la Licencia para ejecución de obras de urbanización de la segunda etapa del fraccionamiento de tipo popular denominado "La Aurora", Delegación Felipe Carrillo Puerto, Qro. 478

AVISOS JUDICIALES Y OFICIALES 483

ING. IGNACIO LOYOLA VERA,

Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga, a los habitantes del mismo, sabed que:

LA COMISIÓN PERMANENTE DE LA QUINCUGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 39, 43, 44 FRACCIONES II Y III, 45 Y 46 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUERÉTARO ARTEAGA Y 43, 46 Y 48 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO, Y

CONSIDERANDO

Que esta Comisión Permanente, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, convocó al Primer Período Extraordinario de Sesiones del Segundo Año del Ejercicio Constitucional de la LIII Legislatura del Estado de Querétaro, publicándose dicha convocatoria en el periódico oficial "La Sombra de Arteaga" número 2 de fecha 9 de enero de 2002.

Que por disposición del artículo 46 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga, la Legislatura reunida en período extraordinario de sesiones sólo puede ocuparse del asunto para el cual fue convocada.

Que no obstante ello, este Poder Legislativo tiene la necesidad de desahogar otros asuntos que originalmente no fueron contemplados en la Agenda Legislativa, cuyo tratamiento parcial o total puede atenderse desde ahora y sin la necesidad de esperar al siguiente período ordinario de sesiones.

Por lo expuesto y fundado, se expide el siguiente:

"DECRETO POR EL QUE LA COMISIÓN PERMANENTE ADICIONA LA AGENDA DE ASUNTOS A TRATAR DENTRO DEL PRIMER PERÍODO EXTRAORDINARIO DE SESIONES DEL SEGUNDO AÑO DEL EJERCICIO CONSTITUCIONAL DE LA QUINCUGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO"

ARTÍCULO UNICO.- Se adiciona a la Agenda Legislativa correspondiente al Primer Período Extraordinario de Sesiones del Segundo Año del Ejercicio Constitucional de la LIII Legislatura del Estado, los siguientes puntos:

38.- INFORME DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO, OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES DE ESTA QUINCUGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, RELATIVO AL ACUERDO DE LA LEGISLATURA DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, SOLICITANDO A LA SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN Y A LA CÁMARA DE LA INDUSTRIA DE LA RADIO Y LA TELEVISIÓN, QUE NO SE PERMITA LA PROGRAMACIÓN, DIFUSIÓN Y TRANSMISIÓN DE LOS NARCOCORRIDOS.

39.- INFORME DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO, OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES DE ESTA QUINCUGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, RELATIVO AL ACUERDO DE LA LEGISLATURA DE COLIMA, RATIFICANDO CATEGÓRICAMENTE SU RESPETO A LA LIBRE EXPRESIÓN DE LAS IDEAS, EL TRABAJO INFORMATIVO Y CRITERIO DE LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN.

40.- TURNO A COMISIÓN DE LA INICIATIVA DE LEY QUE REFORMA LA FRACCIÓN VI DEL ARTÍCULO 14 DE LA LEY DE LA COMISIÓN ESTATAL DE DERECHOS HUMANOS, PRESENTADA POR EL DIP. CARLOS MARTÍNEZ MONTES.

41.- TURNO A COMISION DE LAS SOLICITUDES DE JUBILACIÓN DE LOS CC. FÉLIX ROSALES MANCILLA E IGNACIO VELÁZQUEZ DURÁN, PRESENTADAS POR EL AYUNTAMIENTO DE SAN JUAN DEL RÍO, QUERETARO.

42.- INICIATIVAS DE DECRETO PARA CONCEDER PENSIÓN POR VEJEZ A LOS CC. GUADALUPE DÍAZ BUSTAMANTE, ANTONIO ESCOBAR PÉREZ Y MARÍA EVANGELINA RAMÍREZ RESÉNDIZ, Y JUBILACIÓN A LOS CC. MA. DEL CARMEN VEGA PAZ, JOSÉ CAMARGO MEJÍA, MA. GUADALUPE DE LA VEGA MORALES, FRANCISCO ARAUJO URIBE, MA. GUADALUPE HERNÁNDEZ LÓPEZ Y JUAN MANUEL MONSIBAIS GUDIÑO, PRESENTADAS POR EL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO.

43.- ELECCIÓN DE LOS INTEGRANTES DE LA MESA DIRECTIVA DE LA LIII LEGISLATURA PARA EL MES DE MAYO DEL AÑO 2002.

TRANSITORIOS

UNICO.- Publíquese el presente Decreto por una sola vez en el periódico oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", para los efectos del artículo 44 fracciones II y III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga.

DADO EN LA SEDE OFICIAL DEL PODER LEGISLATIVO A LOS CUATRO DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DOS.

ASÍ LO TENDRÁ ENTENDIDO EL GOBERNADOR DEL ESTADO Y MANDARÁ SE IMPRIMA Y PUBLIQUE.

A T E N T A M E N T E
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN
QUINGUAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA
DEL ESTADO
COMISIÓN PERMANENTE

DIP. ENRIQUE BECERRA ARIAS
PRESIDENTE
 Rúbrica

DIP. ENRIQUE GONZÁLEZ GONZÁLEZ
VICEPRESIDENTE

Rúbrica

DIP. ODILÓN HERNÁNDEZ GUERRERO
PRIMER SECRETARIO SUPLENTE

Rúbrica

DIP. ERIC SALAS GONZÁLEZ
SEGUNDO SECRETARIO

Rúbrica

Ing. Ignacio Loyola Vera, Gobernador Constitucional del Estado de Querétaro, en ejercicio de lo dispuesto por el artículo 57 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga; expido y promulgo el presente Decreto en el Palacio de la Corregidora, sede del Poder Ejecutivo del Estado a los cuatro días del mes de abril del año dos mil dos, para su debida publicación y observancia.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.
"UNIDOS POR QUERETARO"

ING. IGNACIO LOYOLA VERA
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO
 Rúbrica

LIC. BERNARDO GARCIA CAMINO
SECRETARIO DE GOBIERNO
 Rúbrica

PODER EJECUTIVO

Ing. Ignacio Loyola Vera, Gobernador Constitucional del Estado de Querétaro, en ejercicio de las facultades que me confiere lo dispuesto en los artículos 57 fracciones XI, XV y XVII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga y segundo de la Ley Número 37 de Expropiación, y

CONSIDERANDO

En fecha 24 de octubre de 2001, emití el Decreto por el que se declara de utilidad pública, la creación y construcción del Centro Educativo y Cultural del Estado de Querétaro, mismo que fue publicado en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", números 48 y 1 de fechas 26 de octubre de 2001 y 4 de enero de 2002.

Para la construcción del referido Centro Educativo y Cultural, se expropió a favor del Estado de Querétaro, el inmueble ubicado en Avenida Constituyentes Oriente s/n, esquina Luis Pasteur, frente a la Alameda Hidalgo, Delegación Centro Histórico, Santiago de Querétaro, Qro., compuesto de dos fracciones, con clave catastral 14-01-001-06-002-

001 y 14-01-001-06-002-004, respectivamente y que constan en su conjunto de una superficie 25,460.06 M2 y las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: En once tramos que descritos de Poniente a Oriente miden con rumbo Nororiente 2.91 metros, 2.08 metros, 4.94 metros, volteando al Suroriente 2.52 metros, volteando al Nororiente 4.86 metros, volteando al Norponiente 4.45 metros, volteando al Surponiente 0.32 metros, volteando al Norponiente 1.14 metros y 8.87 metros colindando con resto de la propiedad de Bancrecer S.A. (ocupado actualmente por escalera de paso peatonal), continúa con rumbo al Nororiente en 18.03 metros y 108.96 metros colindando con Avenida Constituyentes.

AL ORIENTE: En cuatro tramos que descritos de Norte a Sur miden con rumbo Suroriente 8.33 metros, 47.77 metros, 50.81 metros y 79.52 metros, colindando con Avenida Luis Pasteur Sur.

AL SUR: En siete tramos que descritos de Oriente a Poniente miden con rumbo Surponiente 76.03 metros, volteando al Norponiente 4.02 metros, 6.20

metros, 5.50 metros, 8.00 metros y volteando al Surponiente 53.87 metros, colindando con propiedad del Estado de Querétaro.

AL PONIENTE: En cinco tramos que descritos de Sur a Norte miden con rumbo Norponiente 97.27 metros, 29.93 metros, 6.09 metros, volteando al Nororiente 5.00 metros y volteando ligeramente al Norponiente en 11.42 metros colindando con calle Central (predio propiedad del Estado de Querétaro).

Como se refiere en el apartado de considerando del mencionado decreto, forman parte del expediente administrativo de expropiación los siguientes documentos identificados con los números 1, 3, 4 y 5:

1. Plano certificado con folio DT2001282 de fecha 5 de octubre de 2001, relativo al levantamiento topográfico realizado por la Dirección de Catastro al inmueble a que se refiere el presente Decreto.

3. Copias certificadas de la escritura pública número 9709 de fecha 4 de diciembre de 1995, pasada ante la fe del Lic. José Luis de Jesús Pérez Esquivel, Notario Público Adscrito a la Notaría Pública Número 19 de la Demarcación Notarial de Querétaro.

4. Certificado de propiedad número 51707 de fecha 5 de octubre de 2001, expedido por la Dirección del Registro Público de la Propiedad del Estado de Querétaro en el cual consta que el inmueble a que se refiere el presente decreto, se encuentra registrado bajo el Folio Real 66797/1.

5. Certificado de libertad de gravamen número 51706, de fecha 5 de octubre de 2001, expedido por la Dirección del Registro Público de la Propiedad del Estado.

Con base en dicha información, se emitió la declaratoria de utilidad pública y de expropiación del inmueble referido, asentándose que el mismo se encontraba inscrito en el Registro Público de la Propiedad del Estado, bajo el folio número 66797/1.

Mediante oficio número 1175/2002 de fecha 4 de abril de 2002, suscrito por el Lic. Ricardo del Río Trejo, Director del Registro Público de la Propiedad del Estado, informó la situación registral a esa fecha del predio expropiado y descrito con antelación, del cual se concluye que los certificados expedidos por esa Dirección del Registro Público

de la Propiedad del Estado e identificados con los números 4 y 5 en el Decreto al que se ha hecho referencia, erróneamente refieren como Folio Real de inscripción del inmueble expropiado el número 66797/1, cuando en realidad los datos correctos de inscripción corresponden a los Folios Reales 714 operación 7 y 2080 operación 3, informando de igual forma que la inscripción del Decreto Expropiatorio se hizo bajo el Folio Real 120949 operación 1 y se anotó consecuentemente y de forma errónea en el Folio Real 66797 operación 2.

Al oficio descrito en el párrafo anterior, el Director del Registro Público de la Propiedad del Estado anexó los siguientes documentos:

A). Copias certificadas con fecha 4 de abril de 2002 de la escritura pública número 9709 de fecha 4 de diciembre de 1995, pasada ante la fe del Lic. José Luis de Jesús Pérez Esquivel, Notario Público Adscrito a la Notaría Pública Número 19 de la Demarcación Notarial de Querétaro.

B). Certificado de propiedad y libertad de gravámenes número 0066964 de fecha 4 de abril de 2002, expedido por la Dirección del Registro Público de la Propiedad del Estado en el cual consta que bajo el Folio Real 714/7 de fecha 9 de julio de 1998, se encuentra inscrito el predio ubicado en Avenida Constituyentes Número 15, con superficie de 24, 573 M2 de esta Ciudad, propiedad de Bancrecer S.A.

C). Certificado de propiedad y libertad de gravámenes número 0066965 de fecha 4 de abril de 2002, expedido por la Dirección del Registro Público de la Propiedad del Estado en el cual consta que bajo el Folio Real 2080/3 de fecha 9 de julio de 1998, se encuentra inscrito el predio ubicado en Avenida Constituyentes acera Sur entre Pasteur y calle sin nombre con superficie de 1,249.53 M2 de esta Ciudad propiedad de Bancrecer S.A.

Asimismo, la Dirección de Catastro del Estado teniendo en cuenta la información a la que se refiere el párrafo inmediato anterior, emite el plano certificado con número de folio DT2002060 de fecha 4 de abril de 2002, el cual substituye al plano certificado que se refiere en el número 1 de este apartado.

Por lo expuesto y fundado, con el propósito de que exista certeza jurídica, respecto a los datos

de inscripción en el Registro Público de la Propiedad del Estado, de los inmuebles que fueron expropiados para la creación y construcción del Centro Educativo y Cultural del Estado de Querétaro, emito el presente

DECRETO POR EL QUE SE CORRIGE EL DECRETO POR EL QUE SE DECLARA DE UTILIDAD PÚBLICA LA CREACIÓN Y CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO EDUCATIVO Y CULTURAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO.

ARTÍCULO UNICO. Se corrige el ARTICULO SEGUNDO del Decreto por el que se Declara de Utilidad Pública la Creación y Construcción del Centro Educativo y Cultural del Estado de Querétaro, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", números 48 y 1 de fechas 26 de octubre de 2001 y 4 de enero de 2002, para quedar como sigue:

ARTICULO SEGUNDO. Para satisfacer la causa de utilidad pública a que se refiere el artículo anterior, se expropia en favor del Estado de Querétaro el inmueble ubicado en Av. Constituyentes Oriente s/n esquina Luis Pasteur frente a la Alameda Hidalgo, Delegación Centro Histórico, Santiago de Querétaro, Qro., compuesto de dos fracciones cuyas claves catastrales son 14-01-001-06-002-001 y 14-01-001-06-002-004, inscrito en el Registro Público de la Propiedad del Estado de Querétaro, bajo los Folios Reales números 714 operación 7 y 2080 operación 3, con una superficie de 25,460.06 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: En once tramos que descritos de Poniente a Oriente miden con rumbo Nororiente 2.91 metros, 2.08 metros, 4.94 metros, volteando al Suroriente 2.52 metros, volteando al Nororiente 4.86 metros, volteando al Norponiente 4.45 metros, volteando al Surponiente 0.32 metros, volteando al Norponiente 1.14 metros y 8.87 metros colindando con resto de la propiedad de Bancrecer S.A. (ocupado actualmente por escalera de paso peatonal), continúa con rumbo al Nororiente en 18.03 metros y 108.96 metros colindando con Avenida Constituyentes.

AL ORIENTE: En cuatro tramos que descritos de Norte a Sur miden con rumbo Suroriente 8.33 metros, 47.77 metros, 50.81 metros y 79.52 metros, colindando con Avenida Luis Pasteur Sur.

AL SUR: En siete tramos que descritos de Oriente a Poniente miden con rumbo Surponiente 76.03 me-

tros, volteando al Norponiente 4.02 metros, 6.20 metros, 5.50 metros, 8.00 metros y volteando al Surponiente 53.87 metros, colindando con propiedad del Estado de Querétaro.

AL PONIENTE: En cinco tramos que descritos de Sur a Norte miden con rumbo Norponiente 97.27 metros, 29.93 metros, 6.09 metros, volteando al Nororiente 5.00 metros y volteando ligeramente al Norponiente en 11.42 metros colindando con calle Central (predio propiedad del Estado de Querétaro).

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro, "La Sombra de Arteaga".

SEGUNDO. Notifíquese personalmente a los interesados en el domicilio que para tal efecto conste en el expediente de expropiación, en los términos del artículo Tercero de la Ley Número 37 de Expropiación. En caso de que éste no corresponda y/o se ignore el domicilio, publíquese una vez más en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" para que surta efectos de notificación personal.

TERCERO. Intégrense al expediente administrativo de expropiación los siguientes documentos:

a). Oficio número 1175/2002 de fecha 4 de abril de 2002, suscrito por el Lic. Ricardo del Río Trejo, Director del Registro Público de la Propiedad del Estado.

b). Copias certificadas expedidas por el Director del Registro Público de la Propiedad del Estado con fecha 4 de abril de 2002 de la escritura pública número 9709 de fecha 4 de diciembre de 1995, pasada ante la fe del Lic. José Luis de Jesús Pérez Esquivel, Notario Público Adscrito a la Notaría Pública Número 19 de la Demarcación Notarial de Querétaro.

c). Certificado de propiedad y libertad de gravámenes número 0066964 de fecha 4 de abril de 2002, expedido por la Dirección del Registro Público de la Propiedad del Estado en el cual consta que bajo el Folio Real 714/7 de fecha 9 de julio de 1998, se encuentra inscrito el predio ubicado en Avenida Constituyentes Número 15, con superficie de 24,

573 M2 de esta Ciudad, propiedad de Bancrecer S.A.

d). Certificado de propiedad y libertad de gravámenes número 0066965 de fecha 4 de abril de 2002, expedido por la Dirección del Registro Público de la Propiedad del Estado en el cual consta que bajo el Folio Real 2080/3 de fecha 9 de julio de 1998, se encuentra inscrito el predio ubicado en Avenida Constituyentes acera Sur entre Pasteur y calle sin nombre con superficie de 1,249.53 M2 de esta Ciudad propiedad de Bancrecer S.A.

e). Plano certificado con número de folio DT2002060 de fecha 4 de abril de 2002, el cual substituye al plano certificado que se refiere en el número 1 de este apartado.

CUARTO. Procédase a cancelar la inscripción verificada en el Folio Real 120949 operación 1 de fecha 28 de enero de 2002, así como la anotación hecho en el Folio Real Número 66797 operación 2, relativa a la expropiación descrita en el contenido del presente Decreto.

QUINTO. Inscribase en el Registro Público de la Propiedad del Estado, el presente Decreto y háganse las anotaciones que correspondan de

conformidad con lo dispuesto en el Artículo Décimo Noveno de la Ley Número 37 de Expropiación.

SEXTO. Se derogan todas aquellas disposiciones que se opongan al presente Decreto.

DADO EN EL PALACIO DE LA CORREGIDORA, SEDE DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERETARO A LOS CUATRO DIAS DEL MES DE ABRIL DE DOS MIL DOS.

ING. IGNACIO LOYOLA VERA
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL
ESTADO DE QUERETARO

Rúbrica

LIC. BERNARDO GARCÍA CAMINO
SECRETARIO DE GOBIERNO

Rúbrica

DR. GABRIEL SIADÉ BARQUET
SECRETARIO DE EDUCACION

Rúbrica

ING. ALFONSO ISAAC RAMOS ROCHA
SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y
OBRAS PUBLICAS

Rúbrica

PODER EJECUTIVO

CONVENIO DE COORDINACIÓN EN MATERIA DE TRÁNSITO QUE CELEBRAN EL GOBIERNO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EN LO SUCESIVO "EL GOBIERNO DEL ESTADO", REPRESENTADO POR EL ING. IGNACIO LOYOLA VERA, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO, CON LA PARTICIPACIÓN DEL LIC. BERNARDO GARCÍA CAMINO, SECRETARIO DE GOBIERNO, LA LIC. SUHAILA MARÍA NÚÑEZ ELÍAS, SECRETARIO DE PLANEACIÓN Y FINANZAS E ING. GUSTAVO MARIO GONZÁLEZ GONZÁLEZ, DIRECTOR DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE EN EL ESTADO, Y EL MUNICIPIO DE LANDA DE MATAMOROS, QRO., EN LO SUCESIVO "EL MUNICIPIO", REPRESENTADO POR EL C. ALVARO ROBLES RUBIO, PRESIDENTE MUNICIPAL, CON LA PARTICIPACIÓN DEL C. PROF. JACINTO VILLEGAS PONCE, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO.

CONSIDERANDOS

1. México enfrenta, hoy en día, el reto de construir un nuevo federalismo, equilibrado, equitativo y democrático, en el que los Estados y los Mu-

nicipios actúen en forma coordinada y eficaz dentro de su respectivo ámbito de competencia.

2. El Municipio constituye la base de la división territorial del Estado así como de su organización política y administrativa, y es además el espacio gubernamental más inmediato a la ciudadanía, por lo que su fortalecimiento es primordial para el desarrollo integral del Estado.

3. Mediante decreto publicado el 23 de diciembre de 1999, en el Diario Oficial de la Federación, el H. Congreso de la Unión reformó el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, precisando las funciones y servicios públicos a cargo de los Municipios.

4. Esta reciente reforma al artículo 115 Constitucional, significó un paso importante en la construcción de un nuevo federalismo y sienta las bases para lograr un real fortalecimiento municipal, garantizando con ello la autonomía de esa instancia de gobierno para gestionar y proveer los servicios públicos y las funciones de gobierno que debe brindar a la comunidad.

5. Siendo el tránsito un servicio que constitucionalmente corresponde a los municipios, es necesario propiciar que sea esta instancia de gobierno quien asuma las acciones tendientes a la organización, administración, dirección, planeación y vigilancia del tránsito en las vías públicas de comunicación ubicadas en aquellos.

DECLARACIONES

I.- De "EL GOBIERNO DEL ESTADO":

I.1. El Estado de Querétaro es parte integrante de la Federación en los términos de los artículos 40, 42 y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

I.2. Los servidores públicos del Estado que intervienen en este acto, están facultados para ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 57 fracción XII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro de Arteaga; 19, 20, 21 y 22 de la Ley Orgánica de la Administración Pública; 3, 4 fracciones I, II y III, 8 fracciones I y II y 10 fracción III, de la Ley de Tránsito y Transporte del Estado de Querétaro.

I.3. Para los efectos del presente convenio señala como domicilio el ubicado en Palacio de la Corregidora, sito Av. 5 de Mayo esquina Luis Pasteur, Centro Histórico, en esta Ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., C.P. 76000.

II. De "EL MUNICIPIO":

II.1. Cuenta con personalidad jurídica y patrimonio propio de conformidad con lo dispuesto en los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 79 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro de Arteaga; 3 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, y 25 fracción I del Código Civil para el Estado de Querétaro.

II.2. Quienes suscriben este convenio están facultados para ello en virtud de lo dispuesto por los artículos 31 fracciones VIII y XII, 47 fracción V de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 3, 11 fracción III y 12 fracciones III y IV de la Ley de Tránsito y Transporte del Estado de Querétaro.

II.3. En sesión de Cabildo de fecha 14 de noviembre de 2001, el Ayuntamiento de Landa de Matamoros, Querétaro, autorizó al Presidente Municipal para celebrar el presente convenio, acta que se agrega al presente como anexo.

II.4. Para los efectos de este convenio señala como domicilio el ubicado en Constitución s/n Zona Centro, Municipio de Landa de Matamoros, Qro.

Por lo anterior, las partes están conformes en suscribir el presente convenio, al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. "EL MUNICIPIO" en los términos establecidos en la fracción III inciso h del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, asume a partir del inicio de vigencia de este convenio, la administración, organización, dirección, control y vigilancia del tránsito en las vialidades municipales de su circunscripción territorial, pudiendo las partes celebrar posteriormente convenios a efecto de incluir para esos mismos fines, tramos carreteros de Jurisdicción Estatal.

SEGUNDA. "EL GOBIERNO DEL ESTADO" conservará la administración, organización, dirección, control y vigilancia del tránsito en las vialidades Estatales que se encuentran dentro del territorio de "EL MUNICIPIO".

TERCERA. "EL MUNICIPIO" se compromete a implementar las acciones necesarias para atender con eficiencia cada una de las áreas y servicios que constitucionalmente le corresponden en materia de tránsito, de acuerdo a lo establecido en la cláusula primera de este convenio, quedando facultado para:

a) Determinar y calificar las infracciones de tránsito que cometan los conductores, observando para ello lo previsto en el Reglamento de Tránsito del Estado de Querétaro;

b) Imponer las sanciones previstas en el artículo 109 fracción II incisos a) y b) de la Ley de Tránsito y Transporte del Estado de Querétaro;

c) Realizar a través de sus agentes de tránsito, los procedimientos establecidos en el artículo 86 del Reglamento de Tránsito del Estado de Querétaro y los demás actos que le correspondan de conformidad con las disposiciones aplicables; y

d) Conocer y Resolver, en los términos de la Ley de Tránsito y Transporte del Estado de Querétaro, los recursos de revocación que interpongan los particulares con motivo de las sanciones que les impongan las autoridades municipales en el ámbito de su competencia.

CUARTA. "EL GOBIERNO DEL ESTADO" conservará las siguientes atribuciones:

a) Las que le otorga la Ley de Tránsito y Transporte del Estado de Querétaro, en materia de transporte público, en todas sus modalidades, así como su control y vigilancia, en cuanto el servicio público que presta;

b) Expedición de permisos y placas de circulación de servicio particular y de servicio público en todas sus modalidades;

c) Expedición de licencias y permisos para la conducción de vehículos automotores;

d) Imposición de sanciones en los términos de la Ley de Tránsito y Transporte del Estado de Querétaro y del Reglamento de Tránsito del Estado de Querétaro, en materia de concesiones y permisos de transporte público; suspensión y cancelación de licencias para conducir, así como las relativas al tránsito en las vialidades a su cargo, en los términos de la cláusula primera del presente Convenio;

e) Inspección y vigilancia de vehículos automotores que utilicen combustible alternativo a gasolina y diesel; y

f) Las demás que en materia de tránsito le son conferidas legalmente y no son objeto de este convenio, por lo que continuará fungiendo como autoridad estatal rectora en esta materia.

QUINTA. Las partes, en su ámbito de competencia aplicarán las sanciones por infracción a la Ley de Tránsito y Transporte del Estado de Querétaro y al Reglamento de Tránsito del Estado de Querétaro, correspondiendo a cada una de ellas los ingresos derivados de su cobro.

Para hacer efectivo el cobro de las sanciones a que se refiere el párrafo anterior, las partes están facultadas para iniciar en su caso, el procedimiento administrativo de ejecución que establece el Código Fiscal del Estado de Querétaro.

Las autoridades fiscales municipales en el ejercicio de las facultades a que se refiere el párrafo anterior, serán consideradas como autoridades de origen según la materia del acto que realicen procediendo los recursos y medios de defensa que establezcan las leyes respectivas. Dichas autoridades, para hacer cumplir sus resoluciones, aplicarán las medidas de apremio que sean necesarias, en los términos del Código Fiscal del Estado.

SEXTA. “EL MUNICIPIO” tendrá bajo su responsabilidad el mantenimiento y construcción del sistema vial a su cargo, por lo que aplicará re-

ursos propios con ese objeto y en la medida que sea necesario.

SÉPTIMA. “EL GOBIERNO DEL ESTADO” y “EL MUNICIPIO” se coordinarán para realizar las siguientes acciones:

a) Determinar las políticas en materia de tránsito municipal, así como para ejecutar, dar seguimiento y evaluar las acciones correspondientes;

b) Formular el Programa Municipal en materia de tránsito cuyo contenido estará sujeto a lo dispuesto por el Programa Estatal en esta materia;

c) Establecer las características y ubicación de la señalización y dispositivos para el control de tránsito con base en lo dispuesto por el Manual de Dispositivos para el Control del Tránsito de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes; y

d) Emitir opinión respecto del trazo de vialidades que pretendan construirse en las zonas conurbadas, así como de aquellas que se conecten con vialidades estatales.

OCTAVA. “EL MUNICIPIO” se compromete a facilitar a “**EL GOBIERNO DEL ESTADO**”, un espacio físico que se ubicará dentro del inmueble donde se encuentra la Presidencia Municipal, en el cual se tramite la expedición de permisos y licencias para conducir de acuerdo con el programa que establezca la Dirección de Tránsito y Transporte en el Estado de Querétaro, correspondiendo los ingresos derivados de los anteriores conceptos a “**EL GOBIERNO DEL ESTADO**”.

NOVENA. Las concesiones para la prestación de servicio de encierro de vehículos o para corralón de vehículos accidentados, a utilizarse por “**EL MUNICIPIO**”, serán otorgadas por el Ejecutivo del Estado a través de la Secretaría de Gobierno, a propuesta de “**EL MUNICIPIO**”.

DÉCIMA. “EL GOBIERNO DEL ESTADO” se compromete a brindar a los elementos de la Dirección o instancia de “**EL MUNICIPIO**” a cuyo cargo esté la seguridad pública y tránsito, capacitación en forma directa o indirecta, a través de las instituciones y organismos dedicados a la capacitación y adiestramiento tanto en materia operativa como administrativa, comprendiendo esta última el aspecto legal para la debida atención de los diferentes procedimientos que en materia de tránsito y vialidad pudieren existir como consecuencia de la aplicación de los ordenamientos jurídicos correspondientes.

DECIMA PRIMERA. Todo lo no previsto respecto de la materia de este convenio será resuelto de común acuerdo por las partes, observando las disposiciones legales vigentes y preservando la finalidad de prestar en óptimas condiciones los servicios de tránsito y vialidad en el Estado.

DECIMA SEGUNDA. El presente convenio entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga".

Se firma por duplicado en la Ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., a los veintiocho días del mes de febrero de dos mil dos.

"EL GOBIERNO DEL ESTADO"

**ING. IGNACIO LOYOLA VERA
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO**

Rúbrica

**LIC. BERNARDO GARCÍA CAMINO
SECRETARIO DE GOBIERNO**

Rúbrica

**LIC. SUHAILA MARÍA NÚÑEZ ELIAS
SECRETARIO DE PLANEACIÓN Y
FINANZAS**

Rúbrica

**ING. GUSTAVO MARIO GONZÁLEZ GONZÁLEZ
DIRECTOR DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE**

Rúbrica

"EL MUNICIPIO"

**C. ALVARO ROBLES RUBIO
PRESIDENTE MUNICIPAL
DE LANDA DE MATAMOROS, QRO.**

Rúbrica

**PROFR. JACINTO VILLEGAS PONCE
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO**

Rúbrica

PODER EJECUTIVO

**GOBIERNO DEL ESTADO DE QUERETARO
SECRETARIA DE PLANEACION Y FINANZAS
Programa de obras FISE 2001**

En cumplimiento a las disposiciones contenidas en la Ley de Coordinación Fiscal, capítulo V Artículo 33 fracción III. Se da a conocer a la población en general, los resultados alcanzados con recursos del Fondo para la Infraestructura Social Estatal, insertas en el ramo XXXIII.- Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, del Ejercicio Fiscal 2001

MUNICIPIO	LOCALIDAD	OBRAS		INVERSION	META	BENEFICIARIOS
Cadereyta	Boyé	Pavimentación de camino de Entronque San Juan del Río-Xilitla a Boyé Etapa 2001	Regional	1,420,299	1.56 Km	2,000 Personas
Cadereyta	Maconi	Pavimentación de camino de Agua Fría a Maconí Etapa 2001	Regional	3,761,816	4 Km	960 Personas
Cadereyta	El Doctor	Modernización de camino de Entronque carretera a San Joaquín a El Doctor Etapa 2001	Regional	3,449,962	1.96 Km	2,300 Habitantes
Landa de Matamoros	Agua Zarca	Modernización de camino de Entronque carretera a San Juan del Río-Xilitla a El Lobo-Agua Zarca Etapa 2001	Regional	5,167,010	6.49 Km	650 Personas
El Marqués	Amazcala	Alcantarillado pluvial en Libramiento	Regional	1,313,346	1 Sistema	100,000 Personas
Querétaro	Querétaro	Construcción de alcantarillado sanitario a la Procuraduría General de Justicia	Regional	270,636	536 Sistema	10,000 Personas
Querétaro	Santa Rosa Jáuregui	Empedrado de camino de la Luz a Presa de Becerra Etapa 2001	Regional	1,015,157	2.11 Km	1,350 Personas
El Marqués	La Griega	Construcción de terracerías para gasas de Libramiento	Regional	697,047	1 Obra	50,000 Personas
El Marqués	La Griega	Pavimentos y señalamiento de gasas de libramiento	Regional	663,293	1 Obra	50 Personas
El Marqués	Amazcala	Construcción de terracerías para gasas de libramiento	Regional	686,015	0.48 Km	50,000 Personas
El Marqués	Amazcala	Pavimentos y señalamiento de gasas de libramiento	Regional	1,301,456	0.57 Km	50,000 Personas
Estatl	Estatl	Programa Estatal de construcción y rehabilitación de bordos	Regional	8,126,219	411 Bordos	3,632 Productores
Cadereyta	Higuerillas	Obra complementaria al puente vehicular y acceso *	Regional	385,778	0.34 Km	600 Personas
Huimilpan	San Pedrito	Ampliación de red de distribución y tanque de agua potable	Regional	1,422,738	7286 Sistema	600 Personas

31,197,302

* Obras ejecutadas con recursos correspondientes al ejercicio 2000

PODER EJECUTIVO

GOBIERNO DEL ESTADO DE QUERÉTARO
SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y FINANZAS
Programa de obras FISE 2002

En cumplimiento a las disposiciones contenidas en la Ley de Coordinación Fiscal, capítulo V Artículo 33 fracción I. Se da a conocer a la población en general, el destino de los recursos del Fondo para la Infraestructura Social Estatal, insertas en el ramo XXXIII.- "Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios", correspondientes al Ejercicio Fiscal 2002

MUNICIPIO	LOCALIDAD	OBRAS		INVERSION	META	BENEFICIARIOS
Pinal de Amoles	Río Escanela	Construcción del sistema para agua potable La Gloria	Regional	1,865,048	1 sistema	6,000 Habitantes
Landa de Matamoros	El Lobo	Modernización de camino de Entronque carretera a San Juan del Río-Xilitla a El Lobo-Agua Zarca Etapa 2002	Regional	7,581,772	6.8 kms	3,500 Habitantes
Cadereyta	El Doctor	Pavimentación de camino de Entronque Carretera San Juan del Río-Xilitla a El Palmar Etapa 2002	Regional	1,000,000	1.96 kms	3,300 Habitantes
Amealco	Amealco	Reconstrucción de camino estatal San Juan del Río-Amealco-Santiago Mexquititlán etapa 2002	Regional	3,718,228	1.6 kms	2,000 Habitantes
Jalpan	Valle Verde	Construcción de camino Valle Verde-El Pocito etapa 2002	Regional	1,500,000	5.10 km	1,100 Habitantes
Peñamiller	San Miguel Palmas	Pavimentación de camino Peñamiller-San Miguel Palmas etapa 2002	Regional	3,200,000	12 kms	3,800 Habitantes
Cadereyta	Maconí	Pavimentación camino Agua Fría-Maconí etapa 2002	Regional	5,700,000	8.0 km	950 Habitantes
Estatal	Estatal	Programa Estatal de construcción y rehabilitación de bordos	Regional	11,000,000	495 bordos	3,252 Productores

TOTAL 35,565,048

GOBIERNO MUNICIPAL

EL CIUDADANO LICENCIADO ARTURO MAXIMILIANO GARCÍA PÉREZ, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO,

CERTIFICA

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 19 diecinueve de febrero de 2002 dos mil dos, el H. Ayuntamiento de Querétaro emitió el Acuerdo relativo a la Licencia para Ejecución de Obras de Urbanización de la Segunda Etapa del Fraccionamiento de tipo popular denominado "La Aurora", Delegación Felipe Carrillo Puerto, el cual señala textualmente:

"... CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN V, INCISOS D) Y F) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 88 INCISOS D) Y F) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE ESTADO DE QUERÉTARO ARTEAGA; 9º FRACCIONES II, X Y XII, DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS; 30 FRACCIÓN II, INCISOS D) Y F), 36, 38 FRACCIONES III, VIII Y XII DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL; 1, 14 FRACCIÓN III, 17 FRACCIONES II Y III, 82, 83, 89, 99, 100

FRACCIÓN I, INCISO B), 109, 111, 112, 113, 114, 119, 140, 143, 145, 152 DEL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO; 14 FRACCIÓN III CÓDIGO MUNICIPAL DE QUERÉTARO; 22, 23 PRIMER PÁRRAFO, 25, 28, 33 Y 34 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO, ASÍ COMO EN EL CONVENIO MARCO DE COORDINACIÓN Y COLABORACIÓN EN MATERIA DE DESARROLLO URBANO Y HACENDARIO, QUE SUSCRIBIERON POR UNA PARTE GOBIERNO DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y POR LA OTRA EL MUNICIPIO DE QUERÉTARO, QRO., CORRESPONDE AL H. AYUNTAMIENTO RESOLVER LO RELATIVO A LA LICENCIA PARA EJECUCIÓN DE OBRAS DE URBANIZACIÓN DEL FRACCIONAMIENTO DE TIPO POPULAR DENOMINADO "LA AURORA", DELEGACIÓN FELIPE CARILLO PUERTO.

CONSIDERANDO

1.- En Acuerdo de Cabildo de fecha 12 de septiembre de 2000, se autorizó la Licencia para Ejecución de Obras de Urbanización en dos Etapas, a ejecutar la 1ª Etapa y Venta Provisional de Lotes de esta Etapa del Fraccionamiento Popular "La Aurora", publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", Nos. 41 y 42 de fechas 6 y 13 de octubre de 2000, y

protocolizado en Escritura Pública No. 72,995 de fecha 19 de octubre de 2000, tirada por el Lic. Alejandro Esquivel Rodríguez, Notario Público Titular de la Notaría No. 8 de esta Demarcación, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Estado de Querétaro, bajo el Folio Real 51679/12, de fecha 11 de diciembre de 2000.

2.- Mediante Escritura Pública No. 73,098, de fecha 10 de noviembre de 2000, tirada por el Lic. Alejandro Esquivel Rodríguez, Notario Público Titular de la Notaría No. 8 de esta Demarcación Notarial, se acredita que ante el citado Notario, comparecieron, por una parte, "Inmobiliaria Alfa de Querétaro", S.A. de C.V., representada por el C. J. Jesús Ruíz Ortiz, en su carácter de Presidente del Consejo de Administración de la misma y por otra parte el H. "Municipio de Querétaro", representado por el Dr. Rolando García Ortiz, en su calidad de Presidente Municipal y por el Arq. Rafael Puga Tovar, en su carácter de Secretario del Ayuntamiento, para formalizar la transmisión a título de Donación de dos superficies: una de 23,793.69 m², por concepto de Vialidades (Banquetas y Vialidades); y otra de 7,343.82 m², por concepto de Equipamiento Urbano y Áreas Verdes, esta última correspondiendo al 10% del área del predio, ubicado en la Delegación Felipe Carrillo Puerto, dando de esta forma cumplimiento al Acuerdo de Cabildo mencionado en el considerando anterior.

3.- Mediante el Acuerdo de Cabildo de fecha 15 de enero de 2001, se autorizó la Nomenclatura del Fraccionamiento en cuestión, misma que fue publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", No. 10, de fecha 16 de febrero de 2001.

4.- Con fecha 25 de octubre de 2001, se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento, el Oficio No. 011607, signado por el Ing. Alfonso Ramos Rocha, Secretario de Desarrollo Urbano y Obras Públicas de Gobierno del Estado, mediante el cual emite Dictamen Técnico relativo a la Licencia para Ejecución de Obras de Urbanización y Autorización Provisional para Venta de Lotes de la Segunda Etapa, del Fraccionamiento de Tipo Popular "La Aurora", ubicado en la localidad de Santa María Magdalena, Delegación Felipe Carrillo Puerto, del cual se desprende lo siguiente:

4.1 La conformación de las Etapas con los Usos, Lotes, Manzanas y Número de Viviendas, quedó descrita en la Escritura Pública No. 72,995 de fecha 19 de octubre de 2000, de la Notaría No. 8, de esta Demarcación, con Folio Real 51679/12, de fecha 11 de diciembre de 2000, del Registro

Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro, así como el plano autorizado con Oficio 005330 de fecha 13 de abril de 2000, mismo que sirvió de base para el Acuerdo de Cabildo de fecha 12 de septiembre del mismo año.

4.2 La Segunda Etapa queda conformada como a continuación se describe:

SEGUNDA ETAPA

Manzana	Lotes	No. de Lotes	Lotes Unifamiliares	Lotes Dúplex	No. de Viviendas
421	1 al 46	46	46		46
422	1 al 31	31	31		31
423	1 al 30	30	27	3	33
424	1 al 26	26	26		26
425	1 al 39	39	39		39
426	1 al 46	46	46		46
	Total	218	215	3	221

4.3 El Promotor para dar cumplimiento a lo señalado en la Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro, con copia fotostática simple de los Recibos Oficiales C 972799 y C 972800 ambos de fecha 28 de septiembre de 2000, expedidos por el municipio de Querétaro, acredita el pago del Impuesto por Superficie Vendible para la totalidad del Fraccionamiento.

4.4 Respecto a los Derechos por Supervisión de las Obras de Urbanización de la 1ª Etapa, éstos fueron ya cubiertos, lo acredita con copia simple del Recibo Oficial G-0584891 de fecha 28 de septiembre de 2000, expedido por la Dirección de Ingresos de la Secretaría de Planeación y Finanzas del Estado.

4.5 Para la 2ª Etapa el Promotor, con base a las Reformas de la Ley de Hacienda del Estado de Querétaro, deberá enterar a la Secretaría de Planeación y Finanzas del Estado, por concepto de Derechos por Supervisión de las Obras de Urbanización, la siguiente cantidad:

2ª Etapa

Derechos por Supervisión

Presupuesto \$ 2'319,809.46 X 1.5 %	34,797.14
25% adicional	8,699.29
	<u>\$ 43,496.43</u>

(CUARENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS 43/100 M.N.)

4.6 El Promotor con copia simple del Convenio de Reconocimiento y Pago de los Adeudos de Derechos de Infraestructura de Inmobiliaria Alfa de Querétaro, S.A. de C.V., de fecha 29 de junio de 2001, celebrado con la Comisión Estatal de Aguas, acredita la prestación de los servicios para 257

viviendas adicionales a las 257 ya autorizadas para un total de 514 viviendas del Fraccionamiento "La Aurora".

4.7 De la inspección realizada al Fraccionamiento en la 2ª Etapa, por personal del Área de Supervisión de la Dirección de Desarrollo Urbano y Vivienda de esta Dependencia, se constató que éstas a la fecha no acusan avance en las obras de urbanización, por lo que no cumple con lo que establece el artículo 154 fracción III del Código Urbano para el Estado de Querétaro.

4.8 Sin embargo, en esta Secretaría se tiene el antecedente de que el Promotor realiza sus Fraccionamientos para encauzarlos a la vivienda de interés social, para los mismos cumple con apego a lo establecido en el mencionado ordenamiento jurídico; por lo que se considera factible se otorgue la Autorización para Venta Provisional de Lotes (sic) de la 2ª Etapa, siempre y cuando el Promotor deposite Fianza a favor de esta Dependencia en un plazo no mayor de 30 días a partir del Acuerdo que autorice el presente, la cual servirá para garantizar la ejecución y conclusión de las obras de urbanización faltantes, en un plazo no mayor de dos años contados a partir de la fecha del Acuerdo de Cabildo relativo a la Autorización del presente, dicha Fianza sólo será liberada bajo autorización expresa y por escrito de esta Secretaría, siendo necesario cubrir las primas correspondientes para mantenerla vigente por el plazo mencionado, por la cantidad de:

\$ 5'648,669.20 (CINCO MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS 20/100 M.N.)

4.9 De acuerdo a lo señalado en el Artículo 119 del Código Urbano para el Estado de Querétaro, en los contratos de compraventa o promesa de venta de lotes, en Fraccionamiento autorizado, se incluirán las cláusulas restrictivas necesarias para asegurar por parte de los compradores, que los lotes no se subdividirán en otros de dimensiones menores que las autorizadas y que los mismos se destinarán a los fines y usos para los cuales hubieran sido aprobados, pudiendo en cambio, fusionarse sin cambiar la densidad de los mismos.

4.10 Con base en lo anterior esta Secretaría no tiene inconveniente en emitir el Dictamen Técnico Favorable de Licencia para Ejecución de Obras de Urbanización y Autorización para Venta de Lotes de la 2ª Etapa, del Fraccionamiento de Tipo Popular "La Aurora", dichas obras deberán quedar con-

cluidas dentro del plazo que no excederá de dos años, contado a partir de la fecha del Acuerdo de Autorización, concluido el plazo sin que se hayan terminado las obras de urbanización, la Licencia quedará sin efecto, debiendo renovarse al término del mismo, dando aviso a esta Secretaría para lo procedente.

5. Con Fecha 14 de enero de 2002, se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento el Dictamen Técnico No. 04/2002, signado por el Ing. Rogelio Rodríguez Rangel, Secretario de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Ecología Municipal, así como por el Arq. Fernando González Salinas, Director de Desarrollo Urbano Municipal del cual se desprende lo siguiente:

5.1 El Fraccionamiento de Tipo Popular denominado "La Aurora", está ubicado en la localidad de Santa María Magdalena, Delegación Felipe Carrillo Puerto.

5.2 Mediante escrito de fecha 9 de agosto de 2001 el C. Jesús Ruíz Ortiz, representante legal de Inmobiliaria "Alfa de Querétaro", S.A. de C.V., solicitó a la Secretaría de Desarrollo Urbano, y Obras Públicas de Gobierno del Estado, la autorización del Dictamen Técnico para la Licencia para Ejecución de Obras de Urbanización, de la Segunda Etapa del Fraccionamiento de Tipo Popular denominado "La Aurora", Delegación Felipe Carrillo Puerto.

5.3 Mediante convenio de reconocimiento y pago de los adeudos de Derechos de Infraestructura de Inmobiliaria "Alfa de Querétaro", S.A. de C.V., de fecha 29 de junio de 2001, No. CO/028/2001, celebrado con la Comisión Estatal de Aguas, acredita la prestación de los servicios para 257 viviendas adicionales a las 257 viviendas ya autorizadas mediante convenio No. CO/021/00, de fecha 20 de septiembre de 2000, para el desarrollo denominado la "La Aurora", Delegación Felipe Carrillo Puerto.

5.4 La Dirección de Ecología de Gobierno del Estado, mediante Oficio No. IAEIA97054E, de fecha 4 de diciembre de 1997, autorizó el Dictamen de Impacto Ambiental del proyecto del Fraccionamiento denominado "Valle Real de San Angel", ubicado en Santa María Magdalena, de esta ciudad.

5.5 El proyecto de Lotificación fue autorizado por la Dirección de Desarrollo Urbano y Vivienda de Gobierno del Estado, mediante Oficio y Plano No. DUV/0558/2000, de fecha 5 de mayo de 2000.

5.6 El Proyecto de lotificación cuenta con una superficie de 7,343.84 m², como área de donación, que corresponde al 10% del la superficie total del predio.

5.7 La Comisión Federal de Electricidad, División Bajío, Zona Querétaro, revisó y aprobó el proyecto de electrificación, con fecha 11 de mayo de 2001 y No. de Control 037/00.

5.8 La Comisión Estatal de Aguas revisó y aprobó el proyecto de agua potable, el 11 de noviembre de 1997.

5.9 La Comisión Estatal de Aguas revisó y aprobó el proyecto de alcantarillado sanitario, el 11 de noviembre de 1997.

5.10 Con base en lo anterior esta Dirección no tiene inconveniente en emitir Dictamen Técnico favorable para la Licencia para Ejecución de Obras de Urbanización, del Fraccionamiento denominado "La Aurora", dichas obras de urbanización deberán quedar concluidas dentro del plazo que no excederá de dos años, contados a partir de la fecha del Acuerdo de autorización, concluido el plazo sin que se hayan terminado las obras de urbanización la Licencia quedará sin efecto, debiendo renovarse al término del mismo, dando aviso a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas de Gobierno del Estado y a ésta Dirección.

5.11 Con respecto a la Venta Provisional de Lotes del Fraccionamiento "La Aurora", 2ª Etapa, se considera no factible, debido a que no cumple con el 30% de avance en las Obras de Urbanización, que especifica el artículo 154 del Código Urbano para el Estado de Querétaro.

5.12 Con motivo del Convenio de Coordinación y Colaboración en materia de Desarrollo Urbano y Hacendario celebrado entre Gobierno del Estado y el Municipio de Querétaro, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", de fecha 15 de junio de 2001, el promotor deberá depositar los Derechos de Supervisión a favor del H. Ayuntamiento del Municipio de Querétaro (sic), los cuales corresponden a la siguiente cantidad:

Derechos por Supervisión

Presupuesto \$2'319,809.46 X 1.5%	34,797.14
25 % Adicional	<u>8,699.29</u>
	\$ 43,496.43

5.13 El Propietario del Fraccionamiento será responsable de la operación y mantenimiento de las Obras de Urbanización y Servicios del Fraccionamiento, hasta en tanto se lleve a cabo la entrega del mismo al Ayuntamiento Municipal (sic), se encargará también de promover la formación de la Asociación de Colonos del Fraccionamiento, lo anterior de conformidad al artículo 114 del Código Urbano para el Estado de Querétaro.

5.14 Asimismo, de acuerdo a lo señalado en el artículo 119 del Código Urbano para el Estado de Querétaro, en los contratos de compraventa o promesa de venta de lotes, en Fraccionamiento autorizado, se incluirán las cláusulas restrictivas necesarias para asegurar por parte de los compradores, que los Lotes no se subdividirán en otros de dimensiones menores a las autorizadas y que los mismos se destinarán a los fines y usos para los cuales hubieran sido aprobado, pudiendo en cambio fusionarse sin cambiar el uso ni la densidad de los mismos. . .".

Por lo anterior, el H: Ayuntamiento de Querétaro, en el Punto Quinto, Apartado II, inciso d), aprobó por unanimidad de votos el siguiente:

ACUERDO

“ . . . PRIMERO.- Se autoriza a "Inmobiliaria Alfa de Querétaro" S.A. de C.V., la Licencia para Ejecución de Obras de Urbanización para la Segunda Etapa del Fraccionamiento de Tipo Popular, denominado "La Aurora", ubicado en la Delegación Felipe Carrillo Puerto. Dichas obras deberán quedar concluidas dentro de un plazo que no excederá de dos años contados a partir de la publicación del presente Acuerdo, concluido el plazo sin que se hayan terminado las Obras de Urbanización la Licencia quedará sin efecto, debiendo renovarse al término del mismo, dando aviso a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas de Gobierno del Estado y a la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal.

SEGUNDO.- La lotificación de la Segunda Etapa del Fraccionamiento queda conformada como a continuación se indica:

SEGUNDA ETAPA

Manzana	Lotes	No. de Lotes	Lotes Unifamiliares	Lotes Dúplex	No. de Viviendas
421	1 al 46	46	46		46
422	1 al 31	31	31		31
423	1 al 30	30	27	3	33
424	1 al 26	26	26		26
425	1 al 39	39	39		39
426	1 al 46	46	46		46
	Total	218	215	3	221

TERCERO.- El Promotor debe depositar ante la Tesorería Municipal por concepto de Derechos por Supervisión de Obras de Urbanización del Fraccionamiento, la siguiente cantidad:

Derechos por Supervisión

Presupuesto \$2'319,809.46 X 1.5%	34,797.14
25 % Adicional	8,699.29
	\$ 43,496.43

(CUARENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS 43/100 M.N.)

CUARTO.- Una vez hecho el pago, el Promotor debe presentar copia del recibo ante la Secretaría del Ayuntamiento.

QUINTO.- El Promotor será responsable de la operación y mantenimiento de las Obras de Urbanización y Servicios de la Segunda Etapa del Fraccionamiento, hasta en tanto se lleve a cabo la entrega del mismo al Municipio de Querétaro, bajo pena de suspensión o cancelación de la autorización.

SEXTO.- El Promotor debe urbanizar el área de Donación, dotándolo de infraestructura con la introducción de las líneas de agua potable, drenaje, alumbrado público, electrificación, banquetas, guarniciones y pavimento así como las vías de acceso a la misma sujetándose a las especificaciones que señale la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal.

SÉPTIMO.- No se autoriza la Venta Provisional de Lotes del Fraccionamiento, debido a que no cumple con el 30% de avance en las Obras de Urbanización, que especifica el artículo 154 del Código Urbano para el Estado de Querétaro.

OCTAVO.- A falta de cumplimiento de cualquiera de los puntos anteriores, el Acuerdo quedará sin efecto.

NOVENO.- Publíquese por una sola ocasión en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" y en la Gaceta Municipal, a costa del Promotor.

DÉCIMO.- Cumplimentado lo anterior, el presente Acuerdo debe protocolizarse e inscribirse en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio, a costa del Promotor.

DÉCIMO PRIMERO.- Comuníquese lo anterior a la Secretaría de Gobierno del Estado, Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas de Gobierno del Estado, Dirección de Catastro, Registro Público de la Propiedad y de Comercio, Secretaría de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Ecología Municipal, Oficialía Mayor del Municipio, Secretaría de Economía y Finanzas y Tesorería Municipal, Delegación Felipe Carrillo Puerto y a "Inmobiliaria Alfa de Querétaro", S.A. de C.V. . . .".

SE EXTIENDE LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, A LOS VEINTE DÍAS DEL MES DE FEBRERO DE DOS MIL DOS, EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO.- -----

-----DOY FE-----

LIC. ARTURO MAXIMILIANO GARCÍA PÉREZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
 Rúbrica

UNICA PUBLICACION

AVISOS JUDICIALES Y OFICIALES

AVISO



ESTADO DE QUERETARO
PODER JUDICIAL

AVISO JUDICIAL

Con fundamento en los artículos 7, 10, 63 y 64 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga, 3 fracción IV, 15 fracción XIX y 67 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, 20 del Reglamento Interior del Tribunal Superior de Justicia y 2 del Reglamento del Decreto que Ordena la Creación de un Periódico para el Gobierno de Querétaro, se informa que, en fecha 6 de marzo de 2002, el Pleno del Tribunal Superior de Justicia del Estado ponderó y determinó la creación del Juzgado Primero Municipal Penal.

Por otra parte, se comunica que dicho órgano jurisdiccional tendrá como domicilio oficial el de kilómetro 8.5 de la carretera Querétaro-Chichimequillas en San José el Alto, Qro., e iniciará sus actividades a partir del día 10 de abril del año en curso; lo que se hace del conocimiento de la ciudadanía y autoridades para los efectos legales a que haya lugar.

Santiago de Querétaro, abril 5 de 2002.

Lic. Noemí Palacios Camacho
Secretaria General de Acuerdos del
Tribunal Superior de Justicia del Estado.

UNICA PUBLICACION

AVISO

AVISO NOTARIAL

Con esta fecha y en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 35 treinta y cinco de la Ley del Notariado para el Estado de Querétaro, comunico al público que doy inicio al ejercicio de mis funciones como Notario Adscrito a la Notaría Pública número 35 treinta y cinco de la Demarcación Notarial de Querétaro.

La notaría se encuentra establecida en los despachos 205 doscientos cinco y 206 doscientos seis del "Condominio Querétaro", sito en Avenida Tecnológico sur 118 ciento dieciocho en esta ciudad.

Querétaro, Qro., Marzo 25 de 2002.

LIC. ALEJANDRO DUCLAUD VILARES
Rúbrica

UNICA PUBLICACION

EDICTO

DEPENDENCIA	JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL.
SECCION	ADMINISTRATIVA
RAMO	CIVIL.
OFICIO NUM.:	25
EXPEDIENTE NUM.	737/00

Asunto: EDICTO DE EMPLAZAMIENTO.

**HECTOR PEREZ CONTRERAS
Y ROSA LINDA DORANTES CELIS.
P R E S E N T E**

En virtud de ignorar su domicilio, les emplazo por el presente curso, para que en el plazo de 15 quince días, contados a partir del día siguiente de la última publicación de este EDICTO, den contestación a la demanda instaurada en su contra que sobre Juicio **Ejecutivo Mercantil que sobre pago de pesos promueve BANCO INTERNACIONAL, S.A. en contra de HECTOR PEREZ CONTRERAS Y OTRA.**, y hagan valer las excepciones que tuvieren, apercibiéndoles que para el caso de no hacerlo, se le tendrá como presuntivamente confesos de los hechos de la demanda y por perdidos los derechos no ejercitados en tiempo y forma, quedando a

su disposición en la Secretaría de este Juzgado las copias de traslado correspondientes, según expediente número **737/00**.

A T E N T A M E N T E;

SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL.

LIC. MARIA TERESA FRANCO SANCHEZ
Rúbrica

Para su publicación por tres veces consecutivas en un periódico de mayor circulación en la entidad así como en el periódico oficial del estado.

PRIMERA PUBLICACION

EDICTO

DEPENDENCIA	JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL.
SECCION	ADMINISTRATIVA
RAMO	CIVIL.
OFICIO NUM.:	499
EXPEDIENTE NUM.	894/00

Asunto: Edicto de emplazamiento.

Santiago de Querétaro, Qro., a 04 de Marzo del 2002.

MONICA ARIAS ORDUÑA Y
MARIA PATRICIA IBARRA FLORES
P R E S E N T E

En virtud de ignorar su domicilio, le emplazo por medio del presente edicto, para que en el término de quince días hábiles contados a partir de la última publicación del presente, de contestación a la demanda instaurada en su contra, en el juicio **Ejecutivo Mercantil** que en su contra promueve **Caja Morelia Valladolid, S.C. de R.L.** bajo el número de expediente **894/2000** para que conteste la demanda entablada y opongan las excepciones que tuvieren que hacer valer a su favor, apercibiéndole que en caso de no hacerlo, se le tendrá por perdidos sus derechos no ejercitados en tiempo y forma y como presuntivamente confesa de los hechos que se les imputan en la demanda, debiendo señalar domicilio procesal dentro de esta ciudad, ya que en caso de no hacerlo, todas las notificaciones aún las de carácter personal les surtirán sus efectos por lista, haciéndole saber que quedan a su disposición en la Secretaría de este Juzgado las copias de traslado respectivas a fin de que se imponga de ellas, así mismo se le previene a las demandadas, a fin de que señalen bienes de su propiedad ten-

dientes a garantizar las prestaciones reclamadas en la presente instancia, apercibiéndole que en el caso de no hacerlo, ese derecho pasará a la parte actora.-

A T E N T A M E N T E

LA SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA CIVIL

LIC. PATRICIA SEGUNDO AGUILAR.
Rúbrica

Para su publicación por tres veces de siete en siete días dentro de días hábiles en el periódico de mayor circulación en la Entidad y en diario oficial.-

PRIMERA PUBLICACION

EDICTO

DEPENDENCIA	JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL.
SECCION	ADMINISTRATIVA
RAMO	CIVIL.
OFICIO NUM.:	27
EXPEDIENTE NUM.	347/00

Asunto: EDICTO DE EMPLAZAMIENTO.

HIRAM LOPEZ ORTIZ Y ALFREDO AVIÑA.
P R E S E N T E

En virtud de ignorar su domicilio, le emplazo por el presente curso, para que en el plazo de 15 quince días, contados a partir del día siguiente de la última publicación de este EDICTO, den contestación a la demanda instaurada en su contra que sobre Juicio **Ordinario Mercantil que sobre pago de pesos promueve DISTRIBUCIONES COMERCIALES DE QUERETARO, S.A. DE C.V.**, y haga valer las excepciones que tuviere, apercibiéndole que para el caso de no hacerlo, se le tendrá como presuntivamente confeso de los hechos de la demanda y por perdidos los derechos no ejercitados en tiempo y forma, quedando a su disposición en la Secretaría de este Juzgado las copias de traslado correspondientes, según expediente número **347/00**.

A T E N T A M E N T E;

SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL.

LIC. MARIA TERESA FRANCO SANCHEZ
Rúbrica

Para su publicación por tres veces consecutivas de siete en siete días debiendo mediar seis días hábiles entre una y otra, en el periódico oficial del Estado.

PRIMERA PUBLICACION

EDICTO

DEPENDENCIA	JUZGADO QUINTO DE PRIMERA INSTANCIA
SECCION	ADMINISTRATIVA
RAMO	CIVIL
OFICIO NUM.:	438
EXPEDIENTE NUM.	987/1995

Edicto 28

Asunto: EDICTO DE EMPLAZAMIENTO.

Santiago de Querétaro, Qro., 21 de febrero del año 2002.

**C. JOSE HORACIO GONZALEZ GONZALEZ.
P R E S E N T E.**

En virtud de ignorarse su domicilio por este conducto le notifico y emplazo para que en el plazo de 15 quince días contados a partir del día siguiente

te de la última publicación de este edicto, de contestación a la demanda instaurada en su contra, dentro de los autos del expediente número 987/1995 relativo al **juicio EJECUTIVO MERCANTIL** que sobre **PAGO DE PESOS** sigue en su contra **CAJA POPULAR INMACULADA**, dentro del Juzgado Quinto de Primera Instancia Civil de esta capital y su distrito judicial, y oponga las excepciones que estime oportunas, apercibiéndole que para el caso de no hacerlo, se le tendrá por presuntivamente confeso de los hechos de la demanda y por perdidos los derechos no ejercitados en tiempo y forma, haciéndole saber que se encuentran en la Secretaría del Juzgado a su disposición las copias de traslado respectivas.

El presente edicto se publica por tres veces consecutivas en el periódico oficial del estado "La Sombra de Arteaga", así como en el periódico de mayor circulación en el Estado.

A T E N T A M E N T E

**LIC. MA. AMPARO MALAGON MEDINA.
SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO
Rúbrica**

SEGUNDA PUBLICACION

AVISO

AVISO DE CUADROS COMPARATIVOS

COMITÉ DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

Licitación pública No.

51061001-001-02

Fecha de emisión

27/03/02

PARTIDA No. 01

Descripción		Cantidad
CAMIONETA PICK-UP		5
EMPRESA	CHEVROLET AGUINACO Y COMPAÑÍA, S.A. DE C.V.	
COSTO	\$ 678,345.00	
I.V.A.	\$ 101,751.75	
TOTAL	\$ 780,096.75	

PARTIDA No. 02

Descripción		Cantidad
AUTOMOVIL SEDAN		42
EMPRESA	VEHÍCULOS DE LEON, S.A. DE C.V.	AUTOMOTRIZ CENTRAL DE MEXICO, S.A. DE C.V.
COSTO	\$ 4,521,391.30	\$ 4,515,000.00
		\$ 4,506,782.61

I.V.A.	\$	678,208.70	\$	677,250.00	\$	676,017.39
TOTAL	\$	5,199,600.00	\$	5,192,250.00	\$	5,182,800.00
EMPRESA	GRUPO AUTOCAM, S.A. DE C.V.		PUEBLA AUTOMOTRIZ, S.A. DE C.V.		AUTOMOTRIZ META, S.A. DE C.V.	
COSTO	\$	4,514,086.92	\$	4,956,000.00	\$	4,514,086.96
I.V.A.	\$	677,113.04	\$	743,400.00	\$	677,113.04
TOTAL	\$	5,191,199.96	\$	5,699,400.00	\$	5,191,200.00
EMPRESA	AUTOMOTRIZ GEISHA, S.A. DE C.V.		AUTOMOTRIZ LAS AGUILAS, S.A. DE C.V.		AUTOMOTRIZ TOLLOCAN, S.A. DE C.V.	
COSTO	\$	4,525,043.46	\$	4,515,913.08	\$	4,515,913.08
I.V.A.	\$	678,756.52	\$	677,386.96	\$	677,386.96
TOTAL	\$	5,203,799.98	\$	5,193,300.04	\$	5,193,300.04
EMPRESA	TORRES CORZO AUTOMOTRIZ DE QUERÉTARO, S.A. DE C.V.		ATIZAPAN AUTOS Y CAMIONES, S.A. DE C.V.		SONI AUTOMOTRIZ, S.A. DE C.V.	
COSTO	\$	4,512,260.80	\$	4,514,086.92	\$	4,517,739.13
I.V.A.	\$	676,839.12	\$	677,113.04	\$	677,660.87
TOTAL	\$	5,189,099.92	\$	5,191,199.96	\$	5,195,400.00

PARTIDA No. 03

Descripción			Cantidad			
AUTOMOVIL SEDAN			2			
EMPRESA	VEHÍCULOS DE LEON, S.A. DE C.V.	AUTOMOTRIZ CENTRAL DE MÉXICO, S.A. DE C.V.	AUTOS COMPACTOS DE QUERÉTARO, S.A. DE C.V.			
COSTO	\$	217,739.13	\$	217,600.00	\$	217,391.30
I.V.A.	\$	32,660.87	\$	32,640.00	\$	32,608.70
TOTAL	\$	250,400.00	\$	250,240.00	\$	250,000.00
EMPRESA	GRUPO AUTOCAM, S.A. DE C.V.	PUEBLA AUTOMOTRIZ, S.A. DE C.V.	AUTOMOTRIZ META, S.A. DE C.V.			
COSTO	\$	217,565.20	\$	242,994.00	\$	217,565.22
I.V.A.	\$	32,634.78	\$	36,449.10	\$	32,634.78
TOTAL	\$	250,199.98	\$	279,443.10	\$	250,200.00
EMPRESA	AUTOMOTRIZ GEISHA, S.A. DE C.V.	AUTOMOTRIZ LAS AGUILAS, S.A. DE C.V.	AUTOMOTRIZ TOLLOCAN, S.A. DE C.V.			
COSTO	\$	218,260.86	\$	217,565.22	\$	217,565.22
I.V.A.	\$	32,739.13	\$	32,634.78	\$	32,634.78
TOTAL	\$	250,999.99	\$	250,200.00	\$	250,200.00
EMPRESA	TORRES CORZO AUTOMOTRIZ DE QUERÉTARO, S.A. DE C.V.	ATIZAPAN AUTOS Y CAMIONES, S.A. DE C.V.	SONI AUTOMOTRIZ, S.A. DE C.V.			
COSTO	\$	217,478.26	\$	217,565.22	\$	217,739.13
I.V.A.	\$	32,621.74	\$	32,634.78	\$	32,660.87
TOTAL	\$	250,100.00	\$	250,200.00	\$	250,400.00

PARTIDA No. 04

Descripción			Cantidad			
AUTOMOVIL SEDAN			2			
EMPRESA	VEHÍCULOS DE LEON, S.A. DE C.V.	AUTOMOTRIZ CENTRAL DE MÉXICO, S.A. DE C.V.	AUTOS COMPACTOS DE QUERÉTARO, S.A. DE C.V.			
COSTO	\$	177,913.04	\$	177,582.61	\$	177,391.30
I.V.A.	\$	26,686.96	\$	26,637.39	\$	26,608.70

TOTAL	\$	204,600.00	\$	204,220.00	\$	204,000.00
EMPRESA	GRUPO AUTOCAM, S.A. DE C.V.		PUEBLA AUTOMOTRIZ, S.A. DE C.V.		AUTOMOTRIZ GEISHA, S.A. DE C.V.	
COSTO	\$	177,565.20	\$	242,994.00	\$	178,260.86
I.V.A.	\$	26,634.78	\$	36,449.10	\$	26,739.13
TOTAL	\$	204,199.98	\$	279,443.10	\$	204,999.99
EMPRESA	AUTOMOTRIZ LAS AGUILAS, S.A. DE C.V.		AUTOMOTRIZ TOLLOCAN, S.A. DE C.V.		AUTOMOTRIZ META, S.A. DE C.V.	
COSTO	\$	177,652.16	\$	177,565.22	\$	177,565.22
I.V.A.	\$	26,647.82	\$	26,634.78	\$	26,634.78
TOTAL	\$	204,299.98	\$	204,200.00	\$	204,200.00
EMPRESA	ATIZAPAN AUTOS Y CAMIONES, S.A. DE C.V.		SONI AUTOMOTRIZ, S.A. DE C.V.			
COSTO	\$	177,565.22	\$	177,739.13		
I.V.A.	\$	26,634.78	\$	26,660.87		
TOTAL	\$	204,200.00	\$	204,400.00		

PARTIDA No. 05

Descripción				Cantidad
CAMIONETA PICK-UP DOBLE CABINA				3
EMPRESA	AUTOMOTRIZ CENTRAL DE MÉXICO, S.A. DE C.V.	AUTOS COMPACTOS DE QUERÉTARO, S.A. DE C.V.	GRUPO AUTOCAM, S.A. DE C.V.	
COSTO	\$	382,995.65	\$	382,434.78
I.V.A.	\$	57,449.35	\$	57,365.22
TOTAL	\$	440,445.00	\$	439,800.00
EMPRESA	AUTOS SAPPORO, S.A. DE C.V.	AUTOMOTRIZ GEISHA, S.A. DE C.V.	AUTOMOTRIZ LAS AGUILAS, S.A. DE C.V.	
COSTO	\$	382,956.51	\$	384,260.85
I.V.A.	\$	57,443.48	\$	57,639.13
TOTAL	\$	440,399.99	\$	441,899.98
EMPRESA	AUTOMOTRIZ TOLLOCAN, S.A. DE C.V.	AUTOMOTRIZ META, S.A. DE C.V.	ATIZAPAN AUTOS Y CAMIONES, S.A. DE C.V.	
COSTO	\$	382,956.51	\$	382,956.52
I.V.A.	\$	57,443.48	\$	57,443.48
TOTAL	\$	440,399.99	\$	440,400.00
EMPRESA	SONI AUTOMOTRIZ, S.A. DE C.V.			
COSTO	\$	383,086.96		
I.V.A.	\$	57,463.04		
TOTAL	\$	440,550.00		

PARTIDA No. 06

Descripción				Cantidad
CAMIONETA PICK-UP DOBLE CABINA				4
EMPRESA	AUTOMOTRIZ CENTRAL DE MÉXICO, S.A. DE C.V.	AUTOS COMPACTOS DE QUERÉTARO, S.A. DE C.V.	AUTOS SAPPORO, S.A. DE C.V.	
COSTO	\$	461,965.22	\$	461,217.39
I.V.A.	\$	69,294.78	\$	69,182.61
TOTAL	\$	531,260.00	\$	530,400.00

EMPRESA	AUTOMOTRIZ GEISHA, S.A. DE C.V.	AUTOMOTRIZ LAS AGUILAS, S.A. DE C.V.	AUTOMOTRIZ TOLLOCAN, S.A. DE C.V.
COSTO	\$ 463,304.32	\$ 462,086.96	\$ 461,913.04
I.V.A.	\$ 69,495.65	\$ 69,313.04	\$ 69,286.96
TOTAL	\$ 532,799.97	\$ 531,400.00	\$ 531,200.00
EMPRESA	TORRES CORZO AUTOMOTRIZ DE QUERÉTARO, S.A. DE C.V.	ATIZAPAN AUTOS Y CAMIONES, S.A. DE C.V.	SONI AUTOMOTRIZ, S.A. DE C.V.
COSTO	\$ 461,739.12	\$ 461,913.04	\$ 462,086.96
I.V.A.	\$ 69,260.87	\$ 69,286.96	\$ 69,313.04
TOTAL	\$ 530,999.99	\$ 531,200.00	\$ 531,400.00
EMPRESA	AUTOMOTRIZ META, S.A. DE C.V.		
COSTO	\$ 461,913.04		
I.V.A.	\$ 69,286.96		
TOTAL	\$ 531,200.00		

PARTIDA No. 07

Descripción				Cantidad
AUTOMOVIL MEDIANO				1
EMPRESA	VEHÍCULOS DE LEON, S.A. DE C.V.	AUTOMOTRIZ CENTRAL DE MÉXICO, S.A. DE C.V.	AUTOS COMPACTOS DE QUERÉTARO, S.A. DE C.V.	
COSTO	\$ 125,217.39	\$ 125,234.78	\$ 125,043.48	
I.V.A.	\$ 18,782.61	\$ 18,785.22	\$ 18,756.52	
TOTAL	\$ 144,000.00	\$ 144,020.00	\$ 143,800.00	
EMPRESA	GRUPO AUTOCAM, S.A. DE C.V.	PUEBLA AUTOMOTRIZ, S.A. DE C.V.	AUTOMOTRIZ GEISHA, S.A. DE C.V.	
COSTO	\$ 125,217.39	\$ 122,897.00	\$ 125,478.26	
I.V.A.	\$ 18,782.61	\$ 18,434.55	\$ 18,821.74	
TOTAL	\$ 144,000.00	\$ 141,331.55	\$ 144,300.00	
EMPRESA	AUTOMOTRIZ LAS AGUILAS, S.A. DE C.V.	AUTOMOTRIZ TOLLOCAN, S.A. DE C.V.	AUTOMOTRIZ META, S.A. DE C.V.	
COSTO	\$ 125,217.39	\$ 125,217.39	\$ 125,217.39	
I.V.A.	\$ 18,782.61	\$ 18,782.61	\$ 18,782.61	
TOTAL	\$ 144,000.00	\$ 144,000.00	\$ 144,000.00	
EMPRESA	ATIZAPAN AUTOS Y CAMIONES, S.A. DE C.V.	SONI AUTOMOTRIZ, S.A. DE C.V.	TORRES CORZO AUTOMOTRIZ DE QUERÉTARO, S.A. DE C.V.	
COSTO	\$ 125,217.39	\$ 125,304.35	\$ 125,173.91	
I.V.A.	\$ 18,782.61	\$ 18,795.65	\$ 18,776.09	
TOTAL	\$ 144,000.00	\$ 144,100.00	\$ 143,950.00	

PARTIDA No. 08

Descripción				Cantidad
CAMIONETA PICK-UP				1
EMPRESA	PUEBLA AUTOMOTRIZ, S.A. DE C.V.	CHEVROLET AGUINACO Y COMPAÑÍA, S.A. DE C.V.		
COSTO	\$ 178,852.00	\$ 154,758.00		
I.V.A.	\$ 26,827.80	\$ 23,213.70		
TOTAL	\$ 205,679.80	\$ 177,971.70		

PARTIDA No. 09

Descripción		Cantidad
CAMIONETA PICK-UP		3
EMPRESA	CHEVROLET AGUINACO Y COMPAÑÍA, S.A. DE C.V.	
COSTO	\$ 400,836.00	
I.V.A.	\$ 60,125.40	
TOTAL	\$ 460,961.40	

PARTIDA No. 10

Descripción		Cantidad
CAMIONETA PICK-UP		1
EMPRESA	CHEVROLET AGUINACO Y COMPAÑÍA, S.A. DE C.V.	
COSTO	\$ 145,280.20	
I.V.A.	\$ 21,792.03	
TOTAL	\$ 167,072.23	

PARTIDA No. 11

Descripción		Cantidad
CAMIONETA PICK-UP		1
EMPRESA	AUTOMOTRIZ CENTRAL DE MÉXICO, S.A. DE C.V.	AUTOS COMPACTOS DE QUERÉTARO, S.A. DE C.V.
COSTO	\$ 115,582.61	\$ 115,391.30
I.V.A.	\$ 17,337.39	\$ 17,308.70
TOTAL	\$ 132,920.00	\$ 132,700.00
EMPRESA	AUTOMOTRIZ GEISHA, S.A. DE C.V.	AUTOMOTRIZ LAS AGUILAS, S.A. DE C.V.
COSTO	\$ 115,913.04	\$ 115,652.17
I.V.A.	\$ 17,386.96	\$ 17,347.83
TOTAL	\$ 133,300.00	\$ 133,000.00
EMPRESA	ATIZAPAN AUTOS Y CAMIO- NES, S.A. DE C.V.	SONI AUTOMOTRIZ, S.A. DE C.V.
COSTO	\$ 115,652.17	\$ 115,565.22
I.V.A.	\$ 17,347.83	\$ 17,334.78
TOTAL	\$ 133,000.00	\$ 132,900.00
		TORRES CORZO AUTOMO- TRIZ DE QUERÉTARO, S.A. DE C.V.
COSTO	\$ 115,521.74	\$ 115,521.74
I.V.A.	\$ 17,328.26	\$ 17,328.26
TOTAL	\$ 132,850.00	\$ 132,850.00

PARTIDA No. 12

Descripción		Cantidad
CAMIONETA VAN		1
EMPRESA	CHEVROLET AGUINACO Y COMPAÑÍA, S.A. DE C.V.	
COSTO	\$ 221,504.00	
I.V.A.	\$ 33,225.60	
TOTAL	\$ 254,729.60	

PARTIDA No. 13

Descripción		Cantidad
CAMIONETA VAN		1
EMPRESA	CHEVROLET AGUINACO Y COMPAÑÍA, S.A. DE C.V.	
COSTO	\$ 242,234.00	
I.V.A.	\$ 36,335.10	
TOTAL	\$ 278,569.10	

PARTIDA No. 14

Descripción		Cantidad
CAMIONETA 3.5 TON. DESIERTA		1

PARTIDA No. 15

Descripción		Cantidad
CAMIONETA PANEL		5
EMPRESA	CHEVROLET AGUINACO Y COMPAÑÍA, S.A. DE C.V.	
COSTO	\$ 813,275.00	
I.V.A.	\$ 121,991.25	
TOTAL	\$ 935,266.25	

PARTIDA No. 16

Descripción		Cantidad
AUTOMOVILES MEDIANOS DESIERTA		15

PARTIDA No. 17

Descripción		Cantidad
EQUIPAMIENTO DE LOS 15 VEHÍCULOS PARA PATRULLA torretas, sirenas, bocinas, instalación, etc..		15
EMPRESA	EQUIPOS VEHICULARES DE MÉXICO, S.A. DE C.V.	
COSTO	\$ 225,000.00	
I.V.A.	\$ 33,750.00	
TOTAL	\$ 258,750.00	

PARTIDA No. 18

Descripción		Cantidad
CUATRIMOTOS		4
EMPRESA	EYPER, S.A. DE C.V.	VEHÍCULOS Y MOTORES DE QUERÉTARO, S.A. DE C.V.
COSTO	\$ 209,644.00	\$ 189,982.60
I.V.A.	\$ 31,446.60	\$ 28,497.39
TOTAL	\$ 241,090.60	\$ 218,479.99
		FOMENTO AUTOMOTRIZ Y SERVICIO AL TRANSPORTE, S.A. DE C.V.
		\$ 170,412.00
		\$ 25,561.80
		\$ 195,973.80

PARTIDA No. 19

Descripción				Cantidad
MOTOCICLETAS.				4
EMPRESA	EYPER, S.A. DE C.V.	VEHÍCULOS Y MOTORES DE QUERÉTARO, S.A. DE C.V.	FOMENTO AUTOMOTRIZ Y SERVICIO AL TRANSPORTE, S.A. DE C.V.	
COSTO	\$ 182,732.00	\$ 165,182.60	\$ 166,386.92	
I.V.A.	\$ 27,409.80	\$ 24,777.39	\$ 24,958.04	
TOTAL	\$ 210,141.80	\$ 189,959.99	\$ 191,344.96	

PARTIDA No. 20

Descripción		Cantidad
AUTOMÓVIL SEDAN		1
DESIERTA		

PARTIDA No. 21

Descripción		Cantidad
CAMIONETA PICK-UP		1
EMPRESA	PUEBLA AUTOMOTRIZ, S.A. DE C.V.	
COSTO	\$ 166,728.00	
I.V.A.	\$ 25,009.20	
TOTAL	\$ 191,737.20	

PARTIDA No. 22

Descripción				Cantidad
MICROSCOPIO DE COMPARACION.				1
EMPRESA	EYPER, S.A. DE C.V.	MILIPOL, S.A. DE C.V.		
COSTO	\$ 677,970.00	\$ 1,357,692.31		
I.V.A.	\$ 101,695.50	\$ 203,653.85		
TOTAL	\$ 779,665.50	\$ 1,561,346.16		

PARTIDA No. 23

Descripción		Cantidad
CÁMARA RECUPERADORA DE PROYECTILES.		1
EMPRESA	EYPER, S.A. DE C.V.	
COSTO	\$ 44,400.00	
I.V.A.	\$ 6,660.00	
TOTAL	\$ 51,060.00	

PARTIDA No. 24

Descripción		Cantidad
CHALECOS ANTIBALAS		100
DESIERTA		

PARTIDA No. 25

Descripción			Cantidad
LAMPARAS SORDAS			150
EMPRESA	EYPER, S.A. DE C.V.	MANTENIMIENTO Y COMERCIALIZACIÓN INDUSTRIAL, S.A. DE C.V.	INTERSEC, S.A. DE C.V.
COSTO	\$ 37,500.00	\$ 38,100.00	\$ 41,100.00
I.V.A.	\$ 5,625.00	\$ 5,715.00	\$ 6,165.00
TOTAL	\$ 43,125.00	\$ 43,815.00	\$ 47,265.00
EMPRESA	IMPORTACIONES Y SERVICIOS MARRIC, S.A. DE C.V.	MILIPOL, S.A. DE C.V.	
COSTO	\$ 45,000.00	\$ 31,687.50	
I.V.A.	\$ 6,750.00	\$ 4,753.13	
TOTAL	\$ 51,750.00	\$ 36,440.63	

PARTIDA No. 26

Descripción			Cantidad
JUEGOS DE ESPOSAS			40
EMPRESA	MANTENIMIENTO Y COMERCIALIZACIÓN INDUSTRIAL, S.A. DE C.V.	IMPORTACIONES Y SERVICIOS MARRIC, S.A. DE C.V.	INTERSEC, S.A. DE C.V.
COSTO	\$ 28,000.00	\$ 32,520.00	\$ 16,440.00
I.V.A.	\$ 4,200.00	\$ 4,878.00	\$ 2,466.00
TOTAL	\$ 32,200.00	\$ 37,398.00	\$ 18,906.00
EMPRESA	MILIPOL, S.A. DE C.V.	EYPER, S.A. DE C.V.	
COSTO	\$ 29,600.00	\$ 18,840.00	
I.V.A.	\$ 4,440.00	\$ 2,826.00	
TOTAL	\$ 34,040.00	\$ 21,666.00	

PARTIDA No. 27

Descripción			Cantidad
DETECTOR DE METALES.			30
EMPRESA	MANTENIMIENTO Y COMERCIALIZACIÓN INDUSTRIAL, S.A. DE C.V.	SEGMAN, S.A. DE C.V.	
COSTO	\$ 81,000.00	\$ 85,500.00	
I.V.A.	\$ 12,150.00	\$ 12,825.00	
TOTAL	\$ 93,150.00	\$ 98,325.00	

PARTIDA No. 28

Descripción			Cantidad
FAROS BUSCADORES			7
DESIERTA			

PARTIDA No. 29

Descripción		Cantidad
LAP TOP.		1
EMPRESA	EYPER, S.A. DE C.V.	
COSTO	\$ 22,816.00	
I.V.A.	\$ 3,422.40	
TOTAL	\$ 26,238.40	

PARTIDA No. 30

Descripción		Cantidad
VIDEOCAMARA DIGITAL.		1
EMPRESA	EQUIPOS Y SISTEMAS RAIGO, S.A. DE C.V.	
COSTO	\$ 4,500.00	
I.V.A.	\$ 675.00	
TOTAL	\$ 5,175.00	

PARTIDA No. 31

Descripción		Cantidad
IMPRESORA		1
EMPRESA	EYPER, S.A. DE C.V. EQUIPOS Y SISTEMAS RAIGO, S.A. DE C.V.	
COSTO	\$ 67,655.00 \$ 73,500.00	
I.V.A.	\$ 10,148.25 \$ 11,025.00	
TOTAL	\$ 77,803.25 \$ 84,525.00	

PARTIDA No. 32

Descripción		Cantidad
CHALECOS ANTIBALAS		20
DESIERTA		

PARTIDA No. 33

Descripción		Cantidad
IMPERMEBLES TIPO MANGA		20
EMPRESA	MANTENIMIENTO Y COMERCIALIZACIÓN INDUSTRIAL, S.A. DE C.V. MILIPOL, S.A. DE C.V. IMPORTACIONES Y SERVICIOS MARRIC, S.A. DE C.V.	
COSTO	\$ 1,400.00 \$ 2,200.00 \$ 1,300.00	
I.V.A.	\$ 210.00 \$ 330.00 \$ 195.00	
TOTAL	\$ 1,610.00 \$ 2,530.00 \$ 1,495.00	

PARTIDA No. 34

Descripción		Cantidad
PARES DE BOTAS (PARA LLUVIA)		20
EMPRESA	MANTENIMIENTO Y COMERCIALIZACIÓN INDUSTRIAL, S.A. DE C.V. MILIPOL, S.A. DE C.V. IMPORTACIONES Y SERVICIOS MARRIC, S.A. DE C.V.	
COSTO	\$ 2,400.00 \$ 2,000.00 \$ 1,600.00	
I.V.A.	\$ 360.00 \$ 300.00 \$ 240.00	
TOTAL	\$ 2,760.00 \$ 2,300.00 \$ 1,840.00	

PARTIDA No. 35

Descripción		Cantidad
EQUIPO IONSCAN		1
EMPRESA	SEGMAN, S.A. DE C.V.	
COSTO	\$ 515,000.00	
I.V.A.	\$ 77,250.00	
TOTAL	\$ 592,250.00	

PARTIDA No. 36

Descripción	Cantidad
SERVICIO DE FOTOCOPIADO A LAS DEPENDENCIAS DE GOBIERNO DEL ESTADO, EN TAMAÑO CARTA, TAMAÑO OFICIO Y OTROS.	1 PAQUETE
DESIERTA	

Querétaro, Querétaro., a 27 de Marzo de 2002

UNICA PUBLICACION

AVISO

AVISO DE FALLO DE LICITACIÓN

SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE QUERÉTARO
Dirección Administrativa

No. de licitación
51067001-001-02

Fecha de emisión del fallo
02/04/2002

No. partida	Cantidad	Descripción	Unidad de medida	Precio unitario sin IVA	Importe sin IVA	Adjudicado a
1	1	Desayunos Escolares En Frío	Lote			Desierta
2	1	Desayunos Escolares En Caliente	Lote			Desierta
3	1	Despensas Pasaf Familiar	Lote			Desierta
4	1	Complemento Nutricional	Lote			Desierta

Querétaro, Querétaro 2 de abril de 2002

LIC. RENATA GÓMEZ COBO

Presidente del Comité
Director Administrativo
Rúbrica

UNICA PUBLICACION

<p>Ahora puede consultar el Periódico Oficial por Internet</p> <p>http://www.ciateg.mxperiodicooficial</p> <p>http://www.queretaro.gob.mx/servicios/lasombradearteaga</p>
--

<p>LAS LEYES, DECRETOS Y DEMAS DISPOSICIONES OFICIALES, OBLIGAN POR EL SOLO HECHO DE PUBLICARSE EN ESTE PERIODICO.</p>
--